reanuden sus conversaciones sobre arreglos constitucionales para Bosnia y Herzegovina;

21. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión y examinar de inmediato, cuando quiera que sea necesario, medidas adicionales para lograr una solución pacífica de conformidad con sus resoluciones pertinentes.

Aprobada en la 3082ª por 13 votos a favor contra ninguno y 2 abstenciones (China, Zimbabwe).

Decisión

En su 3088ª sesión, celebrada el 30 de junio de 1992, el Consejo debatió el tema titulado "Informe adicional del Secretario General presentado de conformidad con la resolución 752 (1992) del Consejo de Seguridad (S/24188[43])".

Resolución 762 (1992)
de 30 de junio de 1992

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando sus resoluciones 713 (1991), de 25 de septiembre de 1991, 721 (1991), de 27 de noviembre de 1991, 724 (1991), de 15 de diciembre de 1991, 727 (1992), de 8 de enero de 1992, 740 (1992), de 7 de febrero de 1992, 743 (1992), de 21 de febrero de 1992, 749 (1992), de 7 de abril de 1992, 752 (1992), de 15 de mayo de 1992, 757 (1992), de 30 de mayo de 1992, 758 (1992), de 8 de junio de 1992, 760 (1992), de 18 de junio de 1992, y 761 (1992), de 29 de junio de 1992,

Tomando nota del informe adicional del Secretario General de fecha 26 de junio de 1992[56], presentado de conformidad con la resolución 752 (1992) del Consejo de Seguridad,

Recordando su responsabilidad primordial que le incumbe en virtud de la Carta de las Naciones Unidas de mantener la paz y la seguridad internacionales,

Acogiendo complacido los progresos logrados como resultado del hecho de que la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas haya asumido sus funciones en los sectores oriental y occidental, y preocupado por las dificultades con que ha tropezado la Fuerza en los sectores septentrional y meridional,

Encomiendo nuevamente los esfuerzos realizados por la Comunidad Europea y sus Estados miembros, con el apoyo de los Estados participantes en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, a fin de lograr un arreglo político pacífico mediante la convocación de una Conferencia sobre Yugoslavia, incluidos los mecanismos establecidos en el marco de la Conferencia,

1. *Aprueba* el informe adicional del Secretario General de fecha 26 de junio de 1992[56], presentado de conformidad con la resolución 752 (1992) del Consejo de Seguridad,

2. *Insta* a todas las partes y demás interesados a que cumplan sus compromisos de efectuar una cesación completa de hostilidades y de ejecutar el plan de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz[34];

3. *Insta también*, de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 727 (1992), al Gobierno de Croacia a que retire su ejército a las posiciones que mantenía antes de la ofensiva del 21 de junio de 1992 y a que cese las actividades militares hostiles dentro de las zonas protegidas por las Naciones Unidas o en el territorio adyacente a éstas;

4. *Insta* a las unidades restantes del Ejército Popular Yugoslavo, a las fuerzas de defensa territorial serbias en Croacia y a los demás interesados a que cumplan estrictamente las obligaciones que les incumban con arreglo al plan de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz, en particular con respecto a la retirada y el desarme de todas las fuerzas de conformidad con dicho plan;

5. *Insta* al Gobierno de Croacia y a los demás interesados a que se guíen por el plan de acción esbozado en el párrafo 16 del informe del Secretario General y hace un llamamiento a todas las partes para que presten asistencia a la Fuerza en su ejecución;

6. *Recomienda* que se establezca la comisión mixta descrita en el párrafo 16 del informe del Secretario General, la que debería consultar a las autoridades de Belgrado, cuando fuese necesario o apropiado en el desempeño de sus funciones;

7. *Autoriza*, con el acuerdo del Gobierno de Croacia y de los demás interesados, a que se aumenten los efectivos de la Fuerza mediante la adición de hasta sesenta observadores militares y ciento veinte policías civiles, a fin de desempeñar las funciones previstas en el párrafo 16 del informe del Secretario General;

8. *Reafirma* el embargo establecido en el párrafo 6 de la resolución 713 (1991), el párrafo 5 de la resolución 724 (1991) y el párrafo 6 de la resolución 727 (1992);

9. *Hace suyas* las opiniones expresadas en el párrafo 18 del informe del Secretario General acerca de las graves consecuencias que tendría para toda la región el fracaso del plan de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz;

10. *Alienta* al Secretario General a que prosiga sus esfuerzos por que se cumplan cuanto antes las disposiciones y cláusulas del párrafo 12 de la resolución 752 (1992);

11. *Exhorta nuevamente* a todas las partes interesadas a que colaboren plenamente con la Conferencia sobre Yugoslavia en su objetivo de llegar a una solución política que sea acorde con los principios de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa y reafirma que el plan de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y su aplicación no tienen en modo alguno la finalidad de prejuzgar las condiciones de una solución política;

12. *Decide* mantener esta cuestión en constante examen hasta que se logre una solución pacífica.

Aprobada por unanimidad en la 3088ª sesión.

Decisión[57]

El 9 de julio de 1992, tras celebrar consultas con los miembros del Consejo, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre de los miembros del Consejo[58]:

"Los miembros del Consejo de Seguridad toman nota del hecho de que el documento S/24258 se publicará el 11 de julio de 1992. Convienen en que esto no prejuzga en modo alguno las decisiones que puedan adoptar los órganos apropiados de las Naciones Unidas ni la postura de los gobiernos respecto de la cuestión".

Informe del Secretario General presentado de conformidad con la resolución 757 (1992) del Consejo de Seguridad

Decisión

En su 3083ª sesión, celebrada el 8 de junio de 1992, el Consejo debatió el tema titulado "Informe del Secretario General presentado de conformidad con la resolución 757 (1992) del Consejo de Seguridad (S/24075 y Add.1[43])".

Resolución 758 (1992)
de 8 de junio de 1992

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando sus resoluciones 713 (1991), de 25 de septiembre de 1991, 721 (1991), de 27 de noviembre de 1991, 724 (1991), de 15 de diciembre de 1991, 727 (1992), de 8 de enero de 1992, 740 (1992), de 7 de febrero de 1992, 743 (1992), de 21 de febrero de 1992, 749 (1992), de 7 de abril de 1992, 752 (1992), de 15 de mayo de 1992, y 757 (1992), de 30 de mayo de 1992,

Observando que el Secretario General ha logrado la evacuación del cuartel Mariscal Tito en Sarajevo,

Observando también el acuerdo convenido entre todas las partes en Bosnia y Herzegovina de reabrir el aeropuerto de Sarajevo para la entrega de suministros de carácter humanitario, bajo la autoridad exclusiva de las Naciones Unidas y con la asistencia de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas,

Observando asimismo que la reapertura del aeropuerto de Sarajevo con fines humanitarios constituiría un primer paso en el establecimiento de una zona de seguridad que abarque a Sarajevo y su aeropuerto,

Deplorando la continuación de los combates en Bosnia y Herzegovina que hace imposible la distribución de asistencia humanitaria en Sarajevo y sus alrededores,

Destacando la imperiosa necesidad de encontrar urgentemente una solución política negociada de la situación en Bosnia y Herzegovina,

1. *Aprueba* el informe de 6 de junio de 1992[59], presentado por el Secretario General de conformidad con la resolución 757 (1992) del Consejo de Seguridad;

2. *Decide* ampliar el mandato de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas, establecida en virtud de la resolución 743 (1992), y reforzar sus efectivos, de conformidad con el informe del Secretario General;

3. *Autoriza* al Secretario General a que despliegue, cuando lo estime conveniente, a los observadores militares y al personal conexo con el equipo requerido a los efectos de las actividades señaladas en el párrafo 5 de su informe;

4. *Pide* al Secretario General que solicite la autorización del Consejo de Seguridad para el despliegue de los elementos adicionales de la Fuerza después de informar al Consejo de que se han satisfecho todas las condiciones necesarias para el cumplimiento del mandato aprobado por el Consejo, incluida la cesación del fuego efectiva y duradera;

5. *Condena enérgicamente* a todas las partes y a todos los interesados que sean responsables de violaciones de la cesación del fuego reafirmada en el párrafo 1 del acuerdo de 5 de junio de 1992 sobre la reapertura del aeropuerto de Sarajevo con fines humanitarios[60], anexo al informe del Secretario General;

6. *Insta* a todas las partes y a los demás interesados a que respeten cabalmente el acuerdo mencionado y, en particular, a que respeten estrictamente la cesación del fuego reafirmada en el párrafo 1 del acuerdo;